TIPO DE CONTRATO: DE PRESTACION DE SERVICIOS.

CONTRATO: No. 04 DE 2026.

CONTRATISTA: ASESORIAS, ANALISIS, DISEÑO, DESARROLLO Y SISTEMATIZACION LTDA – ADYS NET & CIA LTDA.

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION, SOPORTE Y CAPACITACION DEL SOFTWARE PARA LA GESTION HOSPITALARIA SIIGHOS PLUS QUE SE ENCUENTRA INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO EN LA ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DE BARAYA HUILA.

VALOR: DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($10.560.000) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS POR VALOR DE UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.686.048) M/CTE

PLAZO: SEIS (6) MESES.

FECHA: 1 DE ENERO DEL 2026.

Entre los suscritos a saber, por una parte **ERIKA CRISTINA CASTRO SILVA**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.894.268 expedida en Pitalito Huila, en mi condición de Gerente de la **ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA** nombrada mediante Decreto 30 del 22 de Marzo del 2024, posesionada mediante acta del 22 de Marzo del 2024 y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** y por la otra **HERNANDO LUIS BORRERO CUETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.284.348 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Gerente de **ASESORIA ANALISIS DISEÑO DESARROLLO Y SISTEMATIZACION LTDA (ADYS NET & CIA LTDA)** identificada con el NIT. 900.141.450 – 0 ubicada en la carrera 11 No 6B – 40 de la ciudad de Neiva, registrada en la Cámara de Comercio de Neiva (H) según matricula mercantil No. 00171664 del 26 de marzo de 2007. y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de mantenimiento, actualización, soporte y capacitación del software para la gestión hospitalaria SIIGHOS PLUS instalado en la ESE Hospital Tulia Duran de Borrero de Baraya Huila, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones **1.** Que la ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO, no tiene en la planta de personal los funcionarios suficientes e idóneos para desarrollar la actividad a contratar requiriendo de los servicios de una persona jurídica o natural que ejecute dichas actividades; **2.** Que realizado el estudio de conveniencia se determinó que resulta necesario suplir en forma ágil estos servicios para no alterar el ejercicio adecuado de la función asistencial y administrativa; **3.** Que el contratista evidencia, idoneidad para la ejecución del contrato de acuerdo al objeto social descrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Neiva. **4.** Que, por las calidades requeridas y enunciadas, la escogencia de **EL CONTRATISTA** se hace en forma directa bajo la modalidad del

contrato de Prestación de Servicios; **5.** Que la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** cumple las expectativas de la entidad procediéndose a celebrar el respectivo contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION, SOPORTE Y CAPACITACION DEL SOFTWARE PARA LA GESTION HOSPITALARIA SIIGHOS PLUS QUE SE ENCUENTRA INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO EN LA ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DE BARAYA HUILA. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ESE:** Son obligaciones de LA ESE: **1.** Conferir las autorizaciones que requiera **EL CONTRATISTA**; **2.** Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la labor a desempeñar por **EL CONTRATISTA**; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, **4.** Las demás establecidas por ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**: 1) Prestar el servicio de conformidad con lo señalado en la propuesta respectiva y que forma parte integral del presente contrato, utilizando toda su capacidad profesional, procurando y garantizando la calidad del mismo. 2) Realizar las actualizaciones y mejoras de la versión actual del software, por adelantos en la funcionalidad, cambios legislativos o requerimientos de la entidad. 3) Brindar capacitación a los respectivos funcionarios de la ESE sobre las modificaciones realizadas y refuerzo del manejo del software, previa concertación en los términos de la propuesta 4). Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos para que las bases de datos mantengan un nivel óptimo de desempeño. 5) Brindar soporte técnico mediante soporte virtual, soporte telefónico, acceso remoto y/o email en máximo 24 horas de respuesta en el horario laboral establecido por el contratista. 6) Realizar (1) visita mensual de acuerdo al cronograma establecido por la ESE, con el fin de implementar los cambios realizados y adelantar nuevas capacitaciones de software y soporte presencial, según el cronograma concertado para el presente contrato. 7). Realizar el mantenimiento consistente en corrección de índices y reducción de bases de datos en los módulos instalados. 8). Colaborar en la realización de las cuentas de cobro y los RIPS que se deben presentar a las diferentes entidades. 9). Colaborar en la generación de los informes de PYP de acuerdo a las solicitudes de cada contrato. 10). Ejecutar las actividades objeto de este contrato, a todo costo en los términos, cantidades y especificaciones técnicas del contrato. 11). Brindar personal suficiente y capacitado para la ejecución de las actividades materia de ese contrato. 12). Desarrollar todas las actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio. 13). Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el supervisor delegado, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 14). Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la ESE, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato. 15). Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 16). Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. 17). Estar al día durante la vigencia del contrato en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07). 18) Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la Ley para este tipo de contratos. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DE EL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del objeto contratado, esto es, el término para la realización de la prestación a cargo de **EL CONTRATISTA** se estima en **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio y legalización del contrato. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($10.560.000) M/CTE** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS POR

VALOR DE **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.686.048) M/CTE. SEXTA. FORMA DE PAGO:** LA ESE. Pagará **AL CONTRATISTA** el valor total del contrato en mensualidades vencidas, cada una por el valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.760.000,00) M/CTE**, previa presentación de factura de venta y/o cuenta de cobro, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, certificación firmada por el revisor fiscal si lo hubiera o representante legal de la empresa donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002). **Parágrafo: Para el primer pago se requiere además que el contratista anexe la correspondiente copia del recibo de pago de los impuestos municipales liquidados antes de IVA, del valor del contrato expedido por la alcaldía del Municipio de Baraya Huila. SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general de rentas y gastos aprobados para LA E.S.E con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000004 de la vigencia fiscal 2026, existe en el Presupuesto de la ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO, los recursos disponibles para el contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION, SOPORTE Y CAPACITACION DEL SOFTWARE PARA LA GESTION HOSPITALARIA SIIGHOS PLUS QUE SE ENCUENTRA INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO EN LA ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DE BARAYA HUILA. Dentro del rubro Presupuestal 2.4.5.02.08. **OCTAVA. SUPERVICION:** La supervisión del presente contrato, será ejercida por el funcionario que para tal efecto designe la Gerente de la ESE, quien vigilará la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA ESE, dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que **EL CONTRATISTA**, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Terminación, modificación e interpretación Unilateral. –Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA CADUCIDAD.** LA ESE podrá declarar la caducidad de este contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el artículo 18 de la Ley 80/93, por incumplimiento grave por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones y por causa imputable exclusivamente a él, sin con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato; su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA,** subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **DECIMA TERCERA. GARANTIAS.** Dadas las condiciones contractuales de pago previo cumplimiento del objeto contratado, se determina procedente no exigir el amparo de otros riesgos, de conformidad con lo establecido en el manual interno de contratación emanado de la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL TULIA DURÁN DE BORRERO DE BARAYA (H).** Lo anterior no exime a **LA CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato. **DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo **EL CONTRATISTA,** ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, o se podrá hacer

efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en las normas legales pertinentes. **DECIMA SEXTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: De conformidad con el artículo 50° de la ley 789° de 2002 y el artículo 1° de la ley 828° de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **DECIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA NOVENA. APLICACIÓN DE NORMAS: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer en su integridad el estatuto de contratación de la entidad, adoptado por medio de Acuerdo, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractual y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio de conveniencia del objeto ordenado; **c.** El formato único de hoja de vida debidamente diligenciado por el contratista; **d.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **e.** publicaciones del contrato (si es del caso); **f.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento de este contrato serán a cargo de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de Baraya (H).

ERIKA CRISTINA CASTRO SILVA
Gerente

HERNANDO LUIS BORRERO CUETO
Representante Legal ADYS NET & CIA LTDA
Contratista.

Vo. Bo. Sobre texto legal.
Julián Andrés López Gil Asesor Externo